

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico D. Mariano Esteban Clavillar, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día tres de febrero del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que por el Servicio de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, un motor "Super-Dragón 520 C. V.", dos motores "Dragón 420 y 320 C. V." y cinco motores "Elizalde 450 C. V."; siendo cargo su importe de 468.000 pesetas a los fondos del Servicio de Aviación del vigente presupuesto.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la reparación, por gestión directa, de "Aviones Breguet"; siendo cargo su importe de 298.483,25 pesetas a los fondos del Servicio de Aviación del vigente presupuesto.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

CEDULA DE CITACION

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se cita, llama y emplaza a las personas comprendidas en la relación adjunta, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Jefatura (Dirección general de Seguridad, calle de Víctor Hugo, núm. 10), con el fin de ser oídas en el expediente que, respectivamente, se les instruye por comisión de actos de agresión a la República, comprendidos en el artículo primero de la ley de 21 de octubre de 1931; quedando advertidos de que, si transcurriese dicho término sin realizar su presentación, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de noviembre de 1932.—
El jefe superior de Policía, José Aragonés.

RELACION QUE SE CITA

José Antonio del Arco y Cubas, ex conde de Arcentales.

Gabriel Maura Gamazo, ex duque de Maura, ex conde de la Mortera.

Jacobo Fitz James Stuart y Falco, ex duque de Alba.

Florestán Aguilar.

Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña, ex marqués de Valdesevilla.

Luis de Silva Carvajal, ex duque de Miranda.

Fernando Suárez de Tangil y Angulo, ex conde de Valleflano.

José Alvarez de las Asturias Bohorques, ex marqués de Trujillos.

Juan Antonio Ansaldo Bejarano

Manuel González Carrasco.

Manuel Romero de Tejada.

Enrique Batalla González.

Rafaela Henestrosa Cayoso de los Cobos, ex duquesa de Mandas.

José Vázquez Ochando.

Emilio Barrera Luyando.

José Navarro Morena.

Antonio Ollero Sierra.

Javier Parladé Ibarra.

Martín Ruiz Arenado.

Luis Medina Garvey.

Francisco Herrera Maguilla.

Roberto Marín Cano.

Juan Calvi Pruna.

Angel de la Hoz (a) El Príncipe Azna.

Antonio León Estrada, ex marqués de Casaleón.

Manuel Darnaudé Ramos.

José Luis Illanes del Río.

María Luisa Suárez.

(De la *Gaceta* núm. 314.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BANDERAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del comandante militar de Canarias, en el que señala la poca visibili-

dad de la actual bandera en los fuertes de las plazas marítimas para los buques de guerra extranjeros que se hallen fondeados o pasen por nuestras aguas, este Ministerio ha dispuesto que las dimensiones de la actual bandera nacional declarada reglamentaria por orden circular de 6 de mayo de 1931 (C. L. número 231), sean modificadas en los mencionados fuertes, estableciéndose las que se indican en la instrucción cuarta de la orden circular de 4 de junio de 1920 (C. L. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones aprobados por or-

den circular de 17 de mayo último (D. O. núm. 122), que rigieron para las subastas celebradas los días 20 de junio y 9 de julio del corriente año, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que figuran en la siguiente relación, debiendo ajustarse los adjudicatarios, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se dispone en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Correspondientes a la primera subasta

Industrias Rigau (S. A.)

	Pesetas
6.578 cucharas para entregar en Madrid, a 0,17.	1.118,26
5.237 cucharas para entregar en Barcelona, a 0,17...	890,29
6.133 cucharas para entregar en Burgos, a 0,17.	1.042,61
2.052 cucharas para entregar en Valladolid, a 0,17...	348,84
6.578 tenedores para entregar en Madrid, a 0,17 pesetas...	1.118,26
5.237 tenedores para entregar en Barcelona, a 0,17...	890,29
6.133 tenedores para entregar en Burgos, a 0,17 pesetas...	1.042,61
2.052 tenedores para entregar en Valladolid, a 0,17...	348,84
Total...	6.800,00

S. A. Industrias del Aluminio

4.495 cucharas para entregar en Sevilla, a 0,17.	764,15
4.188 cucharas para entregar en Valencia, a 0,17...	711,96
4.342 cucharas para entregar en Zaragoza, a 0,17...	738,14
1.478 cucharas para entregar en Valladolid, a 0,17...	251,26
3.781 cucharas para entregar en La Coruña, a 0,17...	642,77
1.716 cucharas para entregar en Palma de Mallorca, a 0,17...	291,72

	Pesetas
4.495 tenedores para entregar en Sevilla, a 0,17.	764,15
4.188 tenedores para entregar en Valencia, a 0,17...	711,96
4.342 tenedores para entregar en Zaragoza, a 0,17...	738,14
1.478 tenedores para entregar en Valladolid, a 0,17...	251,26
3.781 tenedores para entregar en La Coruña, a 0,17...	642,77
1.716 tenedores para entregar en Palma de Mallorca, a 0,17...	291,72
Total...	6.800,00

TOTAL GENERAL... 13.600,00

Correspondientes a la segunda subasta

S. A. Industrias del Aluminio

358 cucharas para entregar en Valladolid, a 0,22...	78,76
1.392 cucharas para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,23...	320,16
3.980 cucharas para entregar en Melilla, a 0,23.	915,40
7.570 cucharas para entregar en Ceuta, a 0,23.	1.741,10
358 tenedores para entregar en Valladolid, a 0,22...	178,76
1.392 tenedores para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 0,23...	320,16
3.980 tenedores para entregar en Melilla, a 0,23...	915,40
7.570 tenedores para entregar en Ceuta, a 0,23.	1.741,10
Total...	6.110,84

Madrid, 10 de noviembre de 1932.—Azaña.

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero de SANIDAD MILITAR de la Comandancia de tropas de Ceuta D. Manuel Quintela García, continúe en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por desempeñar destino en la Mehalla Jalifiana número 5, según comunica la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en escrito de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y como rectificación de la orden ministerial de 27 de julio de 1932, inserta en el DIARIO OFI-

CIAL núm. 178, Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder, en propuesta de ascensos, el empleo inmediato que se cita, a los maestros de taller y aux-

xiliares de oficinas del personal de material de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, disfrutando en el empleo que se les confiere la antigüedad de 31 de agosto último, los maestros, y la de 29 de septiembre siguiente, los auxiliares, que les corresponde con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 3 de febrero del corriente año (D. O. núm. 29), surtiendo efectos administrativos estos ascensos a partir de la revista de comisario de octubre y noviembre, respectivamente, y continuando en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A maestro de taller de primera clase

D. Daniel López Díaz, con destino en la Pirotecnia militar de Sevilla.

A maestro de taller de segunda clase

D. José Aragón Verdugo, con destino en la Escuela de Tiro, sección Costa.

A auxiliar mayor de oficinas

D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, con destino en el Parque divisionario número 6.

A auxiliar principal de oficinas

D. Paulino Torre Molinuevo, con destino en el Parque de Ejército número 5.

A auxiliar de primera clase de oficinas

D. Hermenegildo Miguel González, con destino en la Comisión de industrias civiles de la sexta división.

Madrid, 11 de noviembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Nazario Fernández Campo, brigada del Arma de INGENIEROS, con destino en el regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que se den al ascenso las vacantes que actualmente existen en los Cuerpos con arreglo al artículo tercero de la orden circular de 2 de mayo último (D. O. núm. 103) y que resultan ocupadas por el personal del Cuerpo de Suboficiales que presta servicio en Aviación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento para pilotos aprobado por orden circular de 11 de febrero de 1921 (C. L. núm. 58) y el exacto cumplimiento dado al párrafo segundo del artículo segundo de la orden circular de 23 de febrero de 1932 (D. O. núm. 46), este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

Señor...

AZAÑA

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de complemento de SANIDAD MILITAR don Rafael de Buen Lozano y tenientes de la misma escala y Cuerpo D. Ramón Alcalde Lorente y D. Rodrigo Bastida Alvarez, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, causen baja en el Ejército, el primero con fecha 1 de agosto de 1930 y los dos restantes en 1 de agosto de 1931, expidiéndoseles su licencia absoluta por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar,

según dispone el apartado cuarto de la orden Ministerial de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Consorcio de Industrias Militares que, como jefe de Grupo de taller, han de prestar servicios en las Fábricas Nacional de Toledo, en la de cañones de Trubia y en la de pólvoras y explosivos de Granada, este Ministerio, en vista de lo propuesto por el Consejo de Administración del citado Consorcio, ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso entre comandantes y capitanes de Artillería, indistintamente.

Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, acompañadas de las copias íntegras de sus hojas de servicios y de hechos, y demás documentos justificativos de su aptitud, dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares (Oficina Central: Serrano, núm. 9), a los efectos del caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero último (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de SANIDAD, con destino en la Comandancia de tropas de la Circunscripción Occidental don José Valderrama Coronado, en súplica de que se le adjudique una vacante de su empleo y Cuerpo anunciada en la Comandancia de la Circunscripción Oriental, según orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 210), teniendo en cuenta que el interesado obtuvo su actual destino con carácter voluntario por orden circular de 29 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 219) y que el artículo segundo del decreto de 20 de octubre del mismo año (C. L. número 761), dispone han de servirse veinticuatro revistas los destinos conferidos con el indicado carácter, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón de Zapadores Minadores número 7 Antonio García García, en la que solicita pasar destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón de Zapadores Minadores núm. 7 Teófilo López Molpexeres, en la que solicita pasar destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Zapadores Minadores José Calderón Martín, en súplica de ser destinado al batallón de INGENIEROS de Melilla, comprometiéndose a servir en el mismo el plazo que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 7 Manuel José Sánchez Alonso, que solicita pasar destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el corneta del batallón de Zapadores Minadores núm. 7 José Gallardo San Juan, en súplica de pasar a continuar sus servicios en el batallón de INGENIEROS de Tetuán, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por el corneta del batallón de INGENIEROS de Melilla José Padilla Isla, este Ministerio ha resuelto se reintegre al batallón de Zapadores Minadores número 2, de que procede, por haber cumplido el plazo de permanencia en esos territorios que determina la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), debiendo verificarse la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el trompeta del regimiento de ARTILLERÍA ligera núm. 11 Manuel Arijá García, pase destinado a prestar sus servicios al Parque divisionario de Artillería núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado de SANIDAD, con destino en la Comandancia de tropas de la Circunscripción Occidental Miguel González Pérez, pase destinado al primer Grupo de la primera Comandancia de SANIDAD MILITAR con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comandantes de INFANTERÍA D. Apolo Ruiz Marcet y don Antonio Vega Montes de Oca, con destino en el regimiento núm. 27, queden en situación de disponibles en esa división orgánica, con los efectos de la orden de 17 de agosto último (D. O. número 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INGENIEROS D. Jesús Prieto Rincón, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, quede en situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el cabo del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES D. Ceferino Apraiz Zabala contra la orden de este Departamento de 19 de febrero de 1930, sobre ingreso del recurrente en el citado Cuerpo, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en dicho pleito, con fecha 6 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos, que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de don Ceferino Apraiz Zabala, contra la orden dictada por el Ministerio del Ejército en fecha 19 de febrero de 1930, que declaramos firme y subsistente."

Y habiéndose conformado este Ministerio con la citada sentencia, lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por esa división con escrito de 17 de junio último, promovida por el trompeta de INTENDENCIA, licenciado, Benigno González Flores, en súplica de invalidación de una nota desfavorable que figura en el octava subdivisión de su filiación, impuesta por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en once de marzo de 1930, consistente en dos meses de arresto mayor, por el delito de hurto, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, desestimar la petición del recurrente, toda vez que dicha nota es de las que exceptúa para su invalidación el artículo 734 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INFANTERÍA afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 don José Liadó Pitalúa, en súplica de que se abra una información para que pueda justificarse que fué perseguido en su carrera por la Dictadura, teniendo en

cuenta que la solicitud que ahora promueve es esencialmente idéntica a las que con anterioridad tiene presentadas, las cuales fueron desestimadas previos los informes que se consideraron pertinentes incluso el emitido por el Consejo de Estado, sin que de entonces acá haya habido variación alguna con respecto a la situación del interesado, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la segunda división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el coronel del regimiento de ARTILLERIA de Costa núm. 3, cursó a este Departamento en 26 del mes anterior, promovida por el teniente de complemento de dicha Arma D. Alvaro Wandossell Calvache, en súplica de que se le conceda practicar en dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita por estar comprendido en el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 12 del mes de agosto último (D. O. número 194), y reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), este Ministerio ha resuelto conceder a las clases e individuos de tropa del Ejército y de la Guardia Civil que figuran en la siguiente relación, que da principio con el sargento primero de Infantería D. Alfredo Marcoa Rodríguez y termina con el guardia civil segundo Antonio Molinero González, las recompensas que se indican, como premio a su distinguido comportamiento en los sucesos que se desarrollaron en esta capital el día 10 de agosto del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Regimiento Infantería núm. 31

Sargento primero, D. Alfredo Marcos Rodríguez, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 25 pesetas durante el tiempo de servicio.

Sargento, Vicente González Hernández, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Sargento, José Mimenza Domaquia, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Sargento, Angel Montero Pardo, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Sargento, Félix Atico Nuño-González, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Sargento, Martín Moreno González, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 17,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Cabo, Servando Delgado Sanz, ascenso a sargento.

Soldado, Agustín Velasco Castañera, 250 pesetas por una sola vez.

Guardia Civil

Cabo, Vicente Benito García, empleo de sargento.

Cabo, Eutiquiano Cortés Huélamo, empleo de sargento.

Guardia segundo, Alfonso Arzoz Romo, empleo de cabo.

Guardia primero, Antonio Calvo Diego, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, Atanasio García Becerril, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia primero, Cesáreo Hernández Sesefia, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, Ernesto Garrigós Cardona, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, José Madrigal Librero, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, Pedro Abad Andalus, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, Antonio Martínez Pozo, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Guardia segundo, Antonio Molinero

González, cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas durante el tiempo de servicio.

Madrid, 11 de noviembre de 1932.—
Azaña.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 4 del mes anterior por el capitán de ARTILLERIA D. José Arbex Pomareta, retirado en Zaragoza, calle de Azoque núm. 70, piso segundo, en súplica del reingreso en el Ejército, y teniendo en cuenta que no se halla en el mismo caso que el teniente de INFANTERIA D. Sixto Serrano Pastor, al que se le concedió dicho beneficio por orden de 31 de agosto último (D. O. núm. 213), y además que su situación es definitiva según dispone el artículo 54 de la ley Constitutiva del Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 4 del mes anterior por el teniente de ARTILLERIA D. Lucio Mateo Jiménez, del regimiento de Costa núm. 3, en súplica de quedar en la situación de retirado que se le concedió por orden de 4 de octubre de 1931 (D. O. núm. 239) toda vez que reunía las mismas condiciones que otros oficiales retirados por la misma orden, y teniendo en cuenta que la citada disposición quedó sin efecto por la de 29 del mismo mes (D. O. núm. 245) determinando la vuelta a activo del interesado por haber solicitado condicionalmente el pase a dicha situación, y no habiendo formulado el recurso contencioso-administrativo en tiempo oportuno, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERIA, en situación de disponible en la primera división, D. Ra-

món Franco Beaumonde, en súplica de que le sean concedidas las diferencias de sueldo y sueldos que ha dejado de percibir a partir de primero de julio de 1929, como consecuencia de disposiciones arbitrarias por las que en distintas ocasiones ha sido separado del Servicio de Aviación, en el que tenía su destino en aquella fecha; teniendo en cuenta que las mismas fueron motivadas por la actitud de abierta oposición en que el citado jefe se colocó enfrente del desaparecido régimen monárquico y anticonstitucional, coadyuvando y colaborando con otros elementos al advenimiento de la República y por lo que es indudable que tienen el carácter de lesivos, de conformidad con la autorización que concede la orden circular de 9 del actual (D. O. número 265), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole el sueldo y gratificaciones correspondientes a su empleo y categoría aeronáutica desde primero de julio de 1929 hasta fin de abril de 1931, como si sin interrupción hubiese pertenecido al Servicio de Aviación en situación A) de los que señala el vigente reglamento de Aeronáutica, los que le serán reclamados por dicho Servicio en adicionales a ejercicios cerrados de los años a que correspondan, previa justificación y deducción de lo que hubiese percibido en las distintas situaciones en que ha estado durante el mismo período, y anulación de lo que le haya sido reclamado y no satisfecho, aun cuando esté acreditado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA, retirado en Madrid, con domicilio en la calle de Miguel Angel, núm. 10, D. Antonio Rexach y Fernández-Parga, por la que solicita se le ponga en posesión de todos los devengos que le hubieran correspondido en el Servicio de Aviación desde primero de abril de 1927 hasta fin del mismo mes de 1931, de no haber sido postergado para el ascenso a jefe de escuadrilla en 12 de marzo de 1927, fecha en que fueron promovidos a esta categoría los de su misma proposición, como consecuencia de las persecuciones de que fué objeto y a causa de las cuales hubo de solicitar el pase a supernumerario en enero de 1928, sin reintegrarse a dicho Servicio hasta el mes de abril de 1931, en que le fué concedido al advenimiento de la República; teniendo en cuenta que dichas persecuciones fueron motivadas por la franca oposición en que se colocó frente al desaparecido régimen monárquico y anticonstitucional, sufriendo por ello perjuicios económicos que es de justicia reparar, por este Ministerio, de con-

formidad con la autorización que concede la orden de 9 del actual (D. O. número 265), se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole el sueldo y gratificación correspondientes a su empleo y categoría aeronáutica, desde primero de enero de 1928 hasta fin de abril de 1931, como si sin interrupción hubiese pertenecido al Servicio de Aviación en situación A) de las que señala el vigente reglamento de Aeronáutica, los que le serán reclamados por dicho Servicio en adicionales a ejercicios cerrados de los años a que correspondan, previa justificación y deducción de lo que hubiese percibido en las distintas situaciones en que ha estado durante el mismo período, y anulación de lo que le haya sido reclamado y no satisfecho, aun cuando esté acreditado; desestimándose su petición de ascenso a la categoría aeronáutica de jefe de escuadrilla, por oponerse a ello el decreto de 30 de mayo último (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto adicional al proyecto de Hospital Militar para 200 camas, en la plaza de Valladolid", que remitió esa división a este Departamento con escrito fecha 13 del corriente, formulado por la Comandancia de obras y fortificación divisionaria, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el contratista de las obras en ejecución del referido Hospital Militar D. Alejandro Bolado, en armonía con lo que preceptúan los artículos 52 y 82 del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), siendo cargo su importe, que asciende a pesetas 66.734,25, a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan 66.734,25 pesetas a la citada Comandancia de obras y fortificación de esa división, con destino a las obras cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en lo asignado en este ejercicio a la misma Comandancia, con destino al "Proyecto de Hospital Militar para 200 camas, en Valladolid".

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Prorrogados, por órdenes circulares de 3 de agosto y 17 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 239), los plazos para poderse acoger los reclutas del actual reemplazo a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento, y teniendo en cuenta que dichas prórrogas finalizaban con posterioridad a la fecha señalada en el artículo tercero de la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), para solicitar ser nombrados alumnos aspirantes a oficiales de complemento, por este Ministerio se ha resuelto que de ampliado, hasta el día 30 del presente mes, el plazo de admisión de instancias de los que soliciten el referido nombramiento, las que deberán ser documentadas y remitidas en la forma que previene el citado artículo tercero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto reducir a cuarenta y cinco días el plazo fijado por el artículo 307 del vigente reglamento de Reclutamiento para tramitar los expedientes de prórroga de primera clase sobreenvidadas por fuerza mayor a los soldados del reclutamiento forzoso presentes en filas, y a fin de no demorar que puedan atender al sostenimiento de sus familiares, en cuanto de los documentos aportados al expediente resulten indicios suficientes para considerarles comprendidos en alguno de los casos del artículo 265 del citado reglamento, propondrá a la autoridad militar correspondiente la concesión de licencia ilimitada, sin derecho a percibir haberes, interin se termina su tramitación, y si por la Junta de Clasificación les fuera negada la prórroga de primera clase solicitada, se ordenará su inmediata incorporación a filas, no

siéndoles de abono para cumplir el año de servicio el tiempo que permanecieron separados de filas con licencia ilimitada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El pago de haberes a Cuerpos y unidades armadas del Ejército, se reguló, como todos los demás del personal, por la orden circular de 15 de agosto de 1931 (D. O. núm. 182) a fin de terminar con un régimen de excepción que venía siendo objeto de constantes censuras por el Tribunal de Cuentas de la República.

Esto no obstante, es indudable que los Cuerpos y unidades del Ejército tienen una característica especial que los separa de la regla general en cuanto afecta a los haberes del personal de tropa de los mismos, toda vez que con estos haberes se ha de atender, durante el transcurso del mes, a la alimentación de dicho personal y entregarle en metálico las sobras, o sea, la parte de sus haberes que debe percibir en mano, y, claro es que, si los Cuerpos y unidades no perciben sus haberes mensuales hasta después de terminar el mes, se ven estos precisados a satisfacer dichas atenciones, bien con cargo a su fondo de material, o a otro recurso especial y en el caso de que este recurso no exista o que el fondo de material no pueda responder a sus necesidades propias y al mismo tiempo a las de personal, se crea a los Cuerpos y unidades una situación que puede llegar a ser insostenible.

Ya el reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, por su artículo 30, prevee esta necesidad con carácter general para el Ejército y Marina y asimismo, por su artículo 65, al tratar del pago de haberes al personal del Cuerpo de Carabineros, establece que, a petición de los Jefes de las Comandancias, pueden expedirse mandamientos de pago por la primera quincena de los haberes mensuales o por cantidad a cuenta, cuyo importe se descuenta mensualmente al expedirse en fin de cada mes el mandamiento de pago de la totalidad de los haberes en vista del extracto de revista y demás documentos justificativos que al mismo se acompañan.

Pero este procedimiento que en el Cuerpo de Carabineros resulta fácil, por el escaso número de unidades de que se compone, no lo sería tratándose del Ejército por el considerable número de Cuerpos y unidades que constituyen el mismo y las operaciones de anticipar al principio de cada mes y descontar al final de mismo

una parte de los haberes, que supondría la duplicación de un número excesivo de mandamientos de pago, constituiría una labor impropia y nada práctica evidentemente.

Ahora bien, tomando por base el mencionado procedimiento en su aspecto fundamental, que es el anticipo de una parte de los haberes para atender a las necesidades expuestas, e introduciendo en su desarrollo o aplicación práctica la modificación que la realidad impone, sin que esta modificación suponga quebranto alguno de las normas reglamentarias ni perjuicio para el Tesoro, puede darse solución a este problema de tan vital interés para la vida económica de los Cuerpos y unidades del Ejército.

Para ello, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de que los Cuerpos y unidades armadas del Ejército puedan atender debidamente a la alimentación del personal de tropa que los constituyen, podrá librarse a los mismos, a partir del año próximo venidero, una cantidad a cuenta de los haberes de dicho personal de tropa en concepto de anticipo a descontar de los haberes totales que les correspondan.

Art. 2.º Los Jefes de los Cuerpos y unidades del Ejército que consideren necesario el anticipo mencionado, solicitarán, por oficio, de la Intendencia de la división o Comandancia Militar correspondiente, el día 15 del mes anterior al que haya de hacerse el anticipo, una cantidad en el concepto expresado que no excederá de la mitad de lo que importen los haberes del personal de tropa a cuya alimentación deba atender el Cuerpo (si bien podrá ser menor) con arreglo al extracto de revista del citado mes.

Art. 3.º Las Intendencias correspondientes, con presencia de lo solicitado, formularán, a la Ordenación de Pagos de este Ministerio, el día 25 del referido mes, un pedido de consignación especial con independencia del que normalmente deben formular para las atenciones corrientes mensuales.

Art. 4.º La Ordenación de Pagos de este Ministerio solicitará de la Dirección general del Tesoro, cuando sea necesario, la consignación del anticipo mencionado, y una vez concedida comunicará telegráficamente, ratificándola de oficio después, a cada Intendencia lo que le corresponda con arreglo a su pedido, las cuales Intendencias procederán seguidamente a expedir, a cada uno de los Cuerpos y unidades peticionarios, un mandamiento de pago en firme, en concepto de haberes a descontar, por la cantidad correspondiente que será única por íntegro y líquido a percibir, sin formalización alguna por razón de impuestos. El citado mandamiento de pago se justificará con copia del oficio-pedido del Jefe del Cuerpo o unidad, en el cual constará el decreto del Jefe de la Intendencia ordenando el pago.

Art. 5.º Los mencionados anticipos serán descontados a los Cuerpos y unidades interesados al satisfacerles a los mismos los haberes del tercer mes, contando en el que se hizo efectivo

el anticipo o del último mes del ejercicio, en el caso que no fuese en este último mes o en el anterior, a cuyo efecto en los documentos de haber del mes en que deba hacerse el descuento se hará la deducción correspondiente de la cantidad anticipada en los totales de las columnas de íntegro y líquido que aquéllos arrojen, a fin de que las Intendencias correspondientes puedan expedir el mandamiento de pago por el resto de los haberes del citado mes, o sea, por las cantidades íntegras y líquidas que resulten una vez hecha la deducción mencionada y en formalización por el impuesto el total que por este concepto figure en el documento de haber.

Art. 6.º Los expresados mandamientos de pago por anticipo, al ser expedidos y satisfechos, producirán en los libros de cuenta corriente, solamente, un asiento de cargo por importe de los mismos. En los meses en que se efectúen los descuentos se hará, igualmente, un asiento de cargo por el mandamiento de pago que se expida por el resto de los haberes y otro de data por el total del extracto, sin deducción alguna por la cantidad anticipada, con lo cual el importe de esta data será igual a la suma de los dos mandamientos de pago satisfechos, uno el de la cantidad anticipada y otro el de la cantidad librada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que en aquellas plazas donde por no existir Parque o Depósito de Intendencia venía concertándose por la Junta de Plaza y Guarnición correspondiente el suministro de raciones de pan, a partir de primero de año próximo, se efectuará este suministro a metálico, en la forma que previene la orden circular de 6 de octubre de 1927 (D. O. núm. 225), sin que el precio de la ración que fijen las Juntas al cumplimentar las reglas primera y segunda de la citada disposición sea superior al que figure en el correspondiente presupuesto de Guerra para dicha ración con todo gasto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Abastecimientos y Servicios

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que la dirección de la Academia de SANIDAD MILITAR pueda de-

dicar toda la atención que requiere la preparación del personal de las diversas ramas de Sanidad que en ella han de seguir los cursos, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218), este Ministerio ha resuelto que la presidencia de la comisión para el estudio del material sanitario, constituida por orden cir-

cular de 4 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 248), sea desempeñada por el coronel médico Inspector del Servicio en este Ministerio, análogamente a lo ordenado para las de Farmacia y Veterinaria, dejando de formar parte de la misma el teniente coronel médico Director de la referida Academia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor—

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA